

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Jueves 26 de Junio de 1958

Núm. 144

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas
Dichos precios serán incrementados con e
10 por 100 para amortización de empréstito

Administración provincial

Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

Habiendo solicitado autorización D. Vicente Castro San Juan, vecino de Ponferrada, para realizar obras de cruce con tubería de conducción de aguas en el Km. 1, Hm. 1 del Camino Vecinal de «Salas de los Barrios a la Carretera de Ponferrada a Puebla de Sanabria», se hace público para que durante el plazo de quince días se puedan presentar reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en la Secretaría de esta Corporación.

León, 12 de Junio de 1958.—El Presidente, J. de León.
2456 Núm. 833.—47,25 ptas.

Habiendo solicitado autorización D. José Núñez Carballo, vecino de Quintana y Congosto, para realizar obras de reparación de cañería, con cruce del camino vecinal de «Torneros de Jamuz a la Carretera de Rionegro, a la de León a Caboalles» Km. 5, Hm. 6, se hace público para que durante el plazo de quince días se puedan presentar reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en la Secretaría de esta Corporación.

León, 13 de Mayo de 1958.—El Presidente Ramón Cañas.
2088 Núm. 835.—47,25 ptas.

Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Eléctricas Leonesas, S. A.», domiciliada en León, Independencia, núm. 1, en solicitud de autorización para la construcción de un centro de transformación de 20 KVA. 10.000/6.000/220/127 voltios, destinado a riego en el pueblo de Chozas de Abajo, y cumplidos los trámites reglamenta-

rios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Leonesas, S. A.», la construcción del centro de transformación y líneas solicitados.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las Condiciones Generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de inmediato a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.^a La instalación de referencia se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.^a Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 10.000/6.000 voltios por ser normalizada.

4.^a Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.^a El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada.

La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las

disponibilidades de energía del momento.

6.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

7.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.^a y 5.^a de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939, y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 17 de Mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, Luis Tapia Nogués.
2166 Núm. 699.—223,15 ptas.

Instituto Nacional de Estadística

DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

Rectificación del Padrón municipal de habitantes de 31 de Diciembre de 1957.

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al 10 de Junio último, apareció inserta una comunicación de esta Delegación en la que se anunciaban los Municipios cuya documentación referente a la Rectificación del Padrón de habitantes de 1957 había sido aprobada, concediendo un plazo de diez días para su recogida por los respectivos Alcaldes.

Como ha transcurrido dicho plazo y son varios los Ayuntamientos que no han recogido dicho documento, se advierte a los que se expresan en la relación que va a continuación que se les remite en el día de hoy en pliego que se deposita en esta Administración de Correos para cada uno de dichos términos municipales.

León, 23 de Junio de 1958.—El Delegado Provincial, Antonio Mantero.

RELACIÓN QUE SE CITA

Algadefe
 Barjas
 Bercianos del Páramo
 Brazuelo
 Cea
 Cistierna
 Congosto
 Fabero
 Fresnedo
 Fresno de la Vega
 Fuentes de Carbajal
 Galleguillos de Campos
 Garrafe de Torío
 Gordaliza del Pino
 Gordoncillo
 Gradefes
 Gusendos de los Oteros
 Hospital de Orbigo
 Igüeña
 Izagre
 Joarilla de las Matas
 Lucillo
 Luyego
 Llamas de la Ribera
 Magaz de Cepeda
 Mansilla de las Mulas
 Maraña
 Matadeón de los Oteros
 Matanza
 Murias de Paredes
 Noceda
 Omañas (Las)
 Oseja de Sajambre
 Pajares de los Oteros
 Palacios de la Valduerna
 Paradaseca
 Pedrosa del Rey
 Peranzanes
 Pobladura de Pelayo García
 Pola de Gordón (La)
 Posada de Valdeón
 Pozuelo del Páramo
 Prado de la Guzpeña
 Prioro
 Puebla de Lillo
 Puente de Domingo Flórez
 Quintana del Castillo
 Quintana del Marco
 Quintana y Congosto
 Rabanal del Camino
 Reyero
 Riego de la Vega
 Rodiezmo
 Sabero
 Saelices del Río
 Sahagún
 San Adrián del Valle
 Sancedo
 San Emiliano

2548

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de León

CONCURSO para proveer una plaza de Profesor Auxiliar del Ciclo Matemático y otra de los Ciclos de Ciencias y Especial del Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad Industrial y Minera de Villablino.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Orden de 12 de Junio de 1957,

este Patronato anuncia concurso para la provisión de las plazas citadas, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Los solicitantes deberán reunir las condiciones siguientes:

I.—Ser español y haber cumplido 21 años.

II.—Carecer de antecedentes penales.

III.—Demostrar su adhesión al Movimiento Nacional.

IV.—No estar incapacitado para el ejercicio de cargos públicos.

V.—No haber sido objeto de sanción administrativa alguna.

VI.—Los clérigos deberán presentar además autorización del Ordinario.

VII.—Prestación del Servicio Social, para las mujeres.

VIII.—Hallarse en posesión de alguno de los títulos que se indican a continuación:

Para la plaza del Ciclo Matemático, Doctor o Licenciado en Ciencias.

Para la plaza de los Ciclos de Ciencias y Especial, alguno de los de Doctor o Licenciado en Ciencias o Ingeniero Industrial o de Minas, o en su defecto los de Perito Industrial o Ayudante de Minas.

Los aspirantes acompañarán a su instancia las siguientes declaraciones juradas:

a) Comprometiéndose a residir en Villablino, a no ejercer la Enseñanza Media en centros oficiales o privados ni a desempeñar cargo alguno en los mismos mientras tengan función docente en el Centro de Enseñanza Media y Profesional.

b) Comprometiéndose, en el caso de ser nombrados, a renunciar a todos los cargos incompatibles por cualquier concepto.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado de su hoja de servicios. Este documento no podrá ser sustituido por ningún otro.

2.ª Las instancias, dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de este Patronato acompañadas de los méritos que deseen aportar los solicitantes y las declaraciones juradas antes referidas, se presentarán en la Secretaría de este Organismo dentro del plazo de 30 días naturales, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Los aspirantes que residen en las Islas Baleares y Canarias o Norte de Africa tendrán un plazo de ocho días naturales más, siempre que antes de cumplirse los treinta comuniquen por telegrama a este Patronato su intención de tomar parte en el concurso.

En el acto de dicha presentación satisfarán 85 pesetas por derechos de

concurso y formación de expediente. 3.ª Si en este concurso hubiera de aplicarse lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 26 de Mayo de 1950, por no presentarse aspirantes con la titulación exigida, y solicitase las vacantes quien con anterioridad las desempeñaba, se estimarán como méritos preferentes a su favor los servicios prestados en la misma, siempre que los informes relativos a ellos fueran favorables.

4.ª El concursante que resulte nombrado aportará dentro del plazo de 30 días a partir de la fecha del nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza, no presentara su documentación, no podrá posesionarse del cargo, quedando anulado el nombramiento hecho a su favor, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia.

El concursante que resulte nombrado se obliga a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Patronato Nacional acuerde.

5.ª El nombramiento se hará por un año, durante el cual el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien al final del curso, por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1.º de Junio, o bien en cualquier momento por causa justificada; pudiendo ser prorrogados estos nombramientos por periodos de tiempo de igual duración, previo informe favorable del Director del Centro Laboral, oído el Profesor titular de la disciplina respectiva. Estas prórrogas serán otorgadas por el Patronato Provincial.

Del mismo modo el Ministerio podrá declarar su cese:

Primero.—A petición justificada y conjunta del Director del Centro y el Patronato Provincial.

Segundo.—Por ausentarse de la localidad de su destino sin autorización de las autoridades a quienes reglamentariamente corresponde concederla.

Tercero.—Por la realización de hechos calificados como faltas graves en la legislación vigente para funcionarios públicos.

6.ª El aspirante designado, antes de tomar posesión del cargo, deberá someterse en alguno de los establecimientos sanitarios oficiales, dependientes de la Jefatura Provincial de Sanidad, a un examen médico completo, incluso de observación por rayos X, del que habrá de deducirse si padece alguna enfermedad infecto-contagiosa, crónica o defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de la función docente. Este certificado se extenderá por el Jefe del esta-

blecimiento en cuestión, correspondiente a la residencia del aspirante.

7.ª La toma de posesión se efectuará en el término de ocho días a partir de la fecha de su nombramiento, ante el Director del Centro, empezando a actuar en dicha fecha, y disfrutará el nombrado la retribución anual de 11.400,00 pesetas con cargo al presupuesto del Patronato Nacional, y además 1.500,00 pesetas por mejora de retribución y 2.000,00 pesetas por indemnización por casa-habitación, ambas anuales, con cargo al presupuesto de este Organismo.

8.ª Igualmente el concursante en quien recaiga el nombramiento quedará sometido a las normas dictadas o que se dicten por el Ministerio de Educación Nacional sobre disciplina académica.

León, 23 de Junio de 1958.—El Presidente de la Comisión Permanente, José Eguiagaray.

2549 Núm. 839.—485,65 ptas.

Servicios Hidráulicos del Norte de España

Aguas terrestres.—Residuos minerales

ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

Don Pío Sierra Alvarez, vecino de Villager, Ayuntamiento de Villablino, provincia de León, solicita autorización para recoger y aprovechar los residuos carbonosos que arrastran las aguas del río Caboalles, a su paso por el paraje denominado Las Poulas, en términos de su vecindad.

Las aguas se derivarán por la margen izquierda, a una finca a prado del peticionario, en la que se instalarán 2 baterías de 2 balsas de decantación en serie, con redes agotadoras y que desaguan en el propio río Caboalles.

El punto de toma se proyecta a 485 metros aguas arriba del puente sobre el río Caboalles del camino de Villager a Las Brañas de Chiburnia.

Se solicita la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las instalaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días naturales, contado a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de León en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Alcaldía de Villablino, o en las Oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle de Dr. Casal, número 2-3.º, de esta ciudad, donde se hallará de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata.

Oviedo, 4 de Junio de 1958.—El Ingeniero Director, César Conti.

2355 Núm. 818.—118,15 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Bases para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición de una plaza de celador de mercados vacante en la plantilla de este Excmo. Ayuntamiento.

1.ª La plaza de Celador de Mercados, a que se refiere esta convocatoria, está dotada con el sueldo base anual de 10.400 pesetas, y el designado para ocuparla disfrutará además de quinquenios acumulativos del diez por ciento del sueldo consolidado, dos pagas extraordinarias reglamentarias, Ayuda familiar normal en su caso, y cuantos derechos le correspondan con arreglo a las disposiciones legales y acuerdos del Excmo. Ayuntamiento, por los que se regirá igualmente en cuanto a situaciones, deberes y responsabilidades.

2.ª A tenor de lo dispuesto en el art. 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, serán condiciones generales de capacidad para el desempeño de la plaza que se convoca:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª No hallarse incurso en ninguno de los casos indicados en el artículo 36 de dicho Reglamento.
- 3.ª Observar buena conducta.
- 4.ª Carecer de antecedentes penales.
- 5.ª No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- 6.ª Acreditar las condiciones, aptitud y preparación específicas que se exigen en esta convocatoria.
- 7.ª Tener 21 años cumplidos, sin exceder de 45 en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. El exceso del límite máximo de edad señalado, podrá compensarse con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.

3.ª Las instancias para tomar parte en este concurso-oposición se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, reintegradas con póliza de 3 pesetas y el correspondiente timbre Municipal y se presentarán en el Registro General en horas de diez a trece, durante un plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los interesados acompañarán a la instancia el justificante de haber ingresado en la Depositaria de este Excmo. Ayuntamiento la cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos de examen. Estos derechos solamente serán devueltos en el caso de que el interesado fuera excluido del concur-

so-oposición por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de Mayo de 1957, bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de la expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista de aspirante admitidos y excluidos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los que consideren infundada su exclusión podrán entablar recurso de reposición ante esta Corporación en un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a dicha publicación en el BOLETIN OFICIAL citado.

4.ª Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se nombrará el Tribunal, cuya composición se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

5.ª El Tribunal que ha de juzgar este concurso-oposición, estará presidido por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente o miembro electivo de la Corporación designado por aquél y por los siguientes Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local; otro del Profesorado Oficial y el Secretario general del Ayuntamiento o funcionario administrativo en quien delegue que ejercerá las funciones de Secretario.

7.ª El concurso-oposición constará de dos ejercicios eliminatorios y consistirán en lo siguiente:

1.º Escritura al dictado de un texto facilitado por el Tribunal y resolución de dos problemas de Aritmética elemental. Duración de este ejercicio, una hora.

2.º Contestar a dos temas sacados a la suerte de los que integran el siguiente programa. Duración de este ejercicio, una hora. Este ejercicio será oral.

PROGRAMA

Tema I

Funcionamiento y organización del Mercado.—Determinación de las especies que han de ser objeto de venta en los mismos.—Días y horas de apertura y cierre de los Mercados.—Personas autorizadas para las transacciones.—Entrada de géneros. Reglamentos especiales.—Prohibición de ingerencia en los servicios.

Tema II

Competencia del Ayuntamiento.—Cumplimiento de la obligación de velar por la salud pública.—Policía de Abastos.—Reserva de derecho de admisión de personas en el Mercado.—Inutilización de especies en malas condiciones para el consumo.—Regulación de transacciones.—

Operaciones mercantiles y responsabilidad del Ayuntamiento.

Tema III

Puestos, locales y dependencias del Mercado.—Su concesión.—Ante quien debe solicitarse.—Deberes de los concesionarios.—Fianza para responder de daños y deterioros.—Carácter de las licencias.—Cesión de derechos a tercera persona.—Motivos que darán lugar a la retirada de la concesión o licencia.—Pago de derechos y tasas.—Idea general de las tarifas.

7.^a Comenzados los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá del concurso-oposición, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

8.^a El propuesto para el nombramiento aportará ante el Excelentísimo Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha del último ejercicio, los documentos siguientes:

1.^o Certificación de nacimiento, que deberá estar legalizada en el caso de ser expedida fuera de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Valladolid.

2.^o Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad señalados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1952, y de no haber sido expulsado de ningún empleo del Estado, Provincia, u Organismos autónomos de la Administración.

3.^o Certificación Médica acreditativa de no padecer defecto físico o enfermedad que le impida el normal ejercicio del cargo.

4.^o Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia habitual.

5.^o Certificación negativa de antecedentes penales.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el propuesto no presentara su documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien habiendo aprobado los ejercicios del concurso-oposición hubieran obtenido la mayor puntuación.

Los que tuvieran la condición de Funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar

certificación del Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.^a El plazo para tomar posesión el nombrado, será de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo al interesado, entendiéndose que si no lo hiciese dentro de este plazo, sin causa justificada renuncia a su empleo.

10.^a Se faculta al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente para la admisión o exclusión de los solicitantes, nombramiento del Tribunal y resolución de cuantas incidencias se deriven de la tramitación de este concurso-oposición hasta la entrega del expediente al Tribunal.

11.^a En lo no previsto en estas bases regirán el Reglamento General de oposiciones y concursos de Funcionarios públicos de 10 de Mayo de 1957, Reglamento de Funcionarios de Administración Local y demás disposiciones legales de aplicación.

León, 23 de Mayo de 1958.—El Secretario, Ignacio S. Lobo.

2511 Núm. 829.—645,75 ptas.

Entidades menores

Junta Vecinal de Saelices del Payuelo

Aprobado por esta Junta el arreglo y reforma de la Casa Rectoral de esta localidad, se saca a subasta, bajo el tipo de cuarenta mil pesetas.

Las proposiciones para optar en la misma se presentarán en esta Junta durante el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El día siguiente hábil, una vez transcurridos los diez días citados, se procederá a la apertura de proposiciones para su adjudicación definitiva, siendo el plazo de duración de las obras de dos meses a partir de su adjudicación.

El pliego de condiciones y demás datos relacionados con la obra se hallan expuestos al público en el domicilio del Presidente, para su examen.

Saelices del Payuelo, 18 de Junio de 1958.—El Presidente, Alberto Martínez.

2495 Núm. 834.—68,25 ptas.

Administración de justicia

Juzgado Municipal número uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 53 de 1958, recayó resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia: En la ciudad de León, a diecisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—Visto por el Sr. D. Fernando Domínguez Berrueta Carraffa, Juez Municipal del Juzgado número uno de esta ciudad, el presente juicio de faltas, siendo partes el Sr. Fiscal Municipal, y denunciante Gregorio Reol García, Guarda Jurado de la Renfe, y denunciada María Borja García, nacida el día 20 de Julio de 1938 en León, de estado soltera, hija de José y de Carmen, residente en León, Rollo de Santa Ana, núm. 10, por la falta de hurto, y.

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada María Borja García, como autora responsable de la falta comprendida en el artículo 587, número 1.^o del Código Penal, sin la concurrencia de circunstancia modificativa de su responsabilidad criminal a la pena de dos días de arresto y al pago de las costas procesales; con devolución definitiva a la Renfe de los objetos recuperados que le fueron entregados en calidad de depósito.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Domínguez Berrueta.—Rubricado.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, para que sirva de notificación en legal forma a la penada María Borja García, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello el presente, visado por el señor Juez en la ciudad de León, a diecisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho. Mariano Velasco.—V.^o B.^o: El Juez Municipal núm. 1, Fernando Domínguez-Berrueta. 2160

Requisitoria

Santos Fernández, Casimiro, de 52 años, casado, jornalero, natural de Navatejera y domiciliado últimamente en esta capital, San Esteban 15, comparecerá ante este Juzgado en el plazo de quinto día, con el fin de practicar las diligencias acordadas en sumario número 84 de 1958, por hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego a las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial, dispongan la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Dado en León, a doce de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—Luis González Quevedo. 2406

LEON

Imp. de la Diputación Provincial

— 1958 —